

Francisco de la Vega, del Consejo, y mi presidente en el deyndas. para que  
 por justas y rrazones causas, de justicia y de buen gobierno, y exemplo publico, cumpliendo  
 con el testamento del Rey mi padre, que es, en gloria, y deseando descargar, y real clemencia  
 y caridad, y dar satis facim. a mi Reyno, y forma, a mi vasallos, criados, y ministros, de pureza,  
 y moderacion, y fines publicos, y no particulares, con que de un uso, de la gracia y clemencia  
 Real, y por otras. Razones, con benientes, a la buena, y justa, administracion, de la justicia  
 y buen gobierno. El qualto que se haga, a briqualto, de todas, las mercedes, que el Rey  
 mi padre, hizo al duque de Medina, con ocasion, del estado, y maris qd tuvo, en su Real  
 por elto, y de su dencia, que el tu hiron, los de mas ministros, ante los qd fueron, de Alcaualos  
 tercias, y otras. Rentas, como de las miendas, Alcaualos, tesorerias, y tenencias, de simientos,  
 ayudas, de esta, en dineros, y otras, quales quier cosas, y bienes, y partidas, de Real clemencia  
 Real, hacienda, atribulos, de gastos, secretos, y permutaciones, deudas, y de compensas, sal  
 ro aquellos que fueren de salario, de los officios qd tuvo, y qd mis mis ebrigue, los  
 que se hiron, a su contemplacion, a sus hijos, y a sus criados, adiales, y que lo  
 fido, y que para que esto se ebrigue, y califique con la justificacion, necesaria  
 y se provea lo qd fuere de la, y conueniente, y estado Real, y conside  
 raciones de feridas, se a una Junta, en que se trate y execute, lo suso cono la bene  
 dadi, y ayudado, en que se, a una, en el inter, que yo mandare, o traera, a. i. tan, cono, el  
 Ldo. D. Alon. de la Bera, del mi Consejo, y el D. Jeronimo, Caymo, de sena de la Italia,  
 y promotor, fiscal, al Ldo. D. Juan Melero, que lo es, del mi qd de ordenes, de dias y oros,  
 que les, se na caredes, para el dho efecto. Por tanto yo, os mando que hagays cada ha  
 Junta, y proveays, y desis horden que, eagalad ha, a briqualto, y calificacion, por todos  
 las vias, que os pareciere conuenir, y que se a que para elto de la, y relaciones del qd de estado  
 y del de guerra, del de las dillas, de aragon, y talia, ordenes, indias, Portugal, y hacienda  
 y de las demas partes, del Consejo, y subgados, que fueren, necesarios, en quales relaciones  
 se saquen, por ordenes, misos, particulares, para los dhos. Consejos, y tribunales, donde  
 viniere, y pudiere haer, a su dho dho, y se sentregaran, de manera, de que  
 con toda puntualidad, y justam, y brevedad, como yo lo com fode todas las per  
 sonas, entendays, y a bri queys, y se paye, y se entienda, todas las dhas. mds y  
 valor y calidad, y los ministros, con qd se hiron, los quales constaran, por costu  
 ra y privilegios, decretos, cedulas, de reales pacho, haerendo sobre todo, cono dho  
 y qual quier parte dello, las diligencias, reales, y extrajudiciales, que  
 ni eades, con venir, y dando me cuenta de lo que de ellas, de Sultare, para qd  
 segun la calidad, de cada una, de las dhas. mds y de los ministros, a bri que  
 se hiron, y se continuaron, y hiron efecto, o se ome de la, y que se  
 recibiere, mas fusco, e conueniente, para todos los dhos, y qual quier, con  
 y parte, dello, y dello, pendiente, aunque a quin, o aya, e x irrosamente  
 de la, o de ay poder, y o mision, en forma, tan cumplida y lo, como  
 como, en tal caso, se de quere, y es necesario, anside hecho como de dho

sin limitacion alguna, Comiti Region atodos los Con sejos Tri-  
nales, y chancillerias, de la corte, y fuera dellas, a los quales man-  
nase, entro metan, o en su barraca, en su trabenir, a los susodho mis-  
te alguna dello, ni de otro pendiente de que des deluego los firmes y  
loy por in brevedad, y a partados, y mando que en virtud de las dhas  
mis brevedades, como dize lo es, orden y hagan, dar las Relaciones y pa-  
pales, decretos, cedulas, Consultas, y previos Ofios y otros. Recardos,  
que les pidieredes, y fueren, nee sabias, para cumplir lo susodho  
que yo lo tengo por bien, dada en San geronimo, en Madrid  
a 23. de abril de 1621. yo el Rey. Antonio de Orozco =